

**VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. CLAUDIA ALEJANDRA RUÍZ RESÉNDEZ, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CG/213/2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO, DANIEL NÚÑEZ SANTOS, DANIEL RODARTE RAMÍREZ Y ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO, DE REMOCIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y EL ARTÍCULO 23 NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 22 cuarto párrafo de la Constitución Política del estado de Sonora, 101 párrafo tercero, 102, 111 fracción I, 114 y 121 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, y artículo 30 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, presento VOTO PARTICULAR, respecto al ACUERDO CG/214/2018 por las siguientes consideraciones que ponen en riesgo el derecho de acceso a la información:

Primeramente es importante hacer una separación con respecto a los oficios que agregan con valor probatorio al acuerdo en mención, puesto que los oficios **IEEyPC/CVGA-001/2018** de fecha 23 de enero de 2018, **IEEyPC-AMSJ-006/2018** de fecha 25 de enero de 2018, **IEEyPC-AMSJ-031-2018** de fecha 22 de agosto de 2018, **IEE/CPECCE-115-2018** de fecha 23 de agosto de 2018 y **IEEyPC-CEDRR-009-2018** de fecha 03 de septiembre de 2018 fueron suscritos a título personal por parte de cada consejero y consejera electoral, mismos que no se condujeron mediante las vías correctas de comunicación institucional establecidas en el artículo 121 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, que como bien indica éstas solicitudes debieron haber procedido por conducto de la Presidencia del Consejo, Secretario Ejecutivo o de las Comisiones, y que si bien se fundamentan sus solicitudes en el artículo 30 fracción XII del



Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, dicho ordenamiento especifica que si bien las y los Consejeros Electorales pueden solicitar para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información de los órganos del Instituto, esto debe ser **“en los términos de la normatividad aplicable”** es decir, no debe dejarse a un lado lo establecido en el Artículo 121 fracción II de la LIPEES, a más de indicar que la mayoría de la información, por el sentido de inmediatez, fue presentada de manera económica a través de la Presidencia del Consejo durante reuniones de mesas de consejeros y que dicha solicitud de información vital para el desarrollo de las actividades de cada consejero o consejera electoral fue solicitado con 08 (ocho) meses de anticipación al inicio de elaboración del Presupuesto 2019, como se argumenta en el CONSIDERANDO 14, por lo que no es congruente con que en ese entonces se requería cumplir cabalmente con el objeto para el que fue creada la **“Comisión Temporal de Seguimiento a la Elaboración del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019”**.

Con respecto a la presentación de la información de manera económica a través de la Presidencia del Consejo, es importante dejar claro que no existe una reglamentación precisa donde se indiquen las formas y los términos para dar respuesta a las solicitudes de información interinstitucionales, por lo que no comparto el hecho de calificar como **GRAVE** la omisión parcial por parte del funcionario por no haber dado respuesta de manera escrita, ya que como se indica en el oficio IEEyPC-CTP/02/2018 de fecha 06 de septiembre de 2017, sí existían reuniones donde se abordaban estos temas con el Director Ejecutivo de Administración, a más de indicar que el funcionario fungía como Secretario Técnico de dicha Comisión.

En ese mismo orden de ideas y citando al oficio recién mencionado y al oficio IEE-CTP/02/2018, donde se le requiere información al Director Ejecutivo por parte de las áreas del Instituto, así como la presentación en reuniones formales por cada uno de los titulares de las Direcciones, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, es de suma importancia considerar que dichas instrucciones si fueron cumplidas a cabalidad, ya que las reuniones

con todas las áreas antes mencionadas fueron llevadas a cabo como se establece en las minutas de trabajo llevadas a cabo en cada una de dichas reuniones y que obran en poder del Secretario Ejecutivo de éste Instituto y que fueron firmadas por las y los Consejeros Electorales, por lo que es de extrañarse el hecho de que se sume éstos oficios a las argumentaciones de OMISIÓN por parte del Director, cuando existen documentos firmados que corroboran que es falso lo que se indica.

Con lo que refiere a los oficios CTP/05/2018 de fecha 11 de octubre de 2018, CTP/06/2018, CTP/07/2018 ambos de fecha 11 de octubre de 2018, CTP/08/2018 de fecha 23 de octubre de 2018 se fundamenta los diversos con respecto al punto acordado por mayoría de votos en Consejo General con respecto a la elaboración de “Lineamientos de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria para el próximo año” solo para aclarar que dicho acuerdo señala lo siguiente:

*“SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Temporal de Presupuesto para que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, formule un proyecto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2019 con el objeto de que dicho proyecto pueda ser sometido al análisis y aprobación del Consejo General de tal forma que pueda optimizarse el ejercicio de recursos públicos o, en su caso, pueda hacerse frente a posibles reducciones del monto del presupuesto que deriven de la aprobación que al efecto realice el Ejecutivo Estatal o el Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones. Dicho proyecto deberá comprender propuestas para todos los capítulos de gasto.”*

Lo anterior no indica que se haya solicitado la elaboración de lineamientos, solo indica que se tiene que elaborar un proyecto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, en caso de que se haga frente a las posibles reducciones del presupuesto 2019, situación que no ha sucedido.

Ahora bien, tratándose de la forma en que se llevó a cabo la toma del presente acuerdo, difiero de manera rotunda, porque la y los Consejeros Electorales van más allá de sus atribuciones para hacer estimaciones con respecto a si el actuar del funcionario público fue de manera dolosa, ya que desde mi punto de vista personal y como lo he expuesto en este documento, si existió la voluntad del Director Ejecutivo de Administración de acatar y dar respuesta a las solicitudes por parte de la y los Consejeros Electorales, sino que

simplemente las solicitudes en algunos de los casos no eran claras y las especificaciones solicitadas generaban una carga adicional a las actividades que se desarrollan de manera cotidiana en la Dirección a su cargo.

También es importante señalar mi total DESACUERDO con lo que respuesta al PUNTO DE ACUERDO TERCERO, que se adicionó durante la sesión extraordinaria, ya que la próxima designación por encontrarse vacante el puesto, será dictaminada por una Comisión Temporal Dictaminadora o Comisión Temporal de Consejeros (puesto que no quedó clara su denominación en el Acuerdo CG/212/2018), ya que el Artículo 122 fracción VI bien indica que la designación debe hacerse por Consejo General, en lo referente a lo establecido en el artículo 24 y 25 del Reglamento de Elecciones y no quedar sujeto al dictamen que emita alguna Comisión.

Por lo todo vertido en éste escrito, considero que se debió haber procedido primeramente a iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa por parte del Organo Interno de Control y posteriormente con las facultades que establece la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas fincar las responsabilidades correspondientes



**MTRA. CLAUDIA ALEJANDRA RUIZ RESÉNDEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SONORA